



Curaduría
Urbana No.2
YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0015 28022023

RAD.: N° AU-2-23-0002 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.382.204** expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de propietario(a) de los predios con nomenclatura Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000** y **76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000**, y matrículas inmobiliarias N° **370-101035** y **370-211937** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ha(n) solicitado una prórroga a la licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación para desarrollar proyecto industrial, concedida por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° **104.18.05-2-052-21** con fecha de expedición Marzo 5 de 2021, para el desarrollo del proyecto allí descrito.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 2218 de 2015, **PARAGRAFO:** "Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de **prórroga** y modificaciones. Se entiende por **Prórroga** de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".
4. Que la presente solicitud de prórroga, se ha presentado dentro de los treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la licencia urbanística de construcción en modalidad de ampliación para desarrollar un proyecto industrial, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021.
5. Que el periodo de vigencia de la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACIÓN, inició el 09 de Abril de 2021 hasta 09 de Abril de 2023, fecha a partir de la cual se otorga la prórroga de la presente resolución.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0015 28022023

RAD.: N° AU-2-23-0002 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

6. Que de conformidad con el Acuerdo 028 del 2001, por medio del cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble con el número predial **76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000** posee un de Área de Actividad de control ambiental Uso protección y aislamiento ambiental, y **76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000**, posee un de Área de Actividad ESPECIALIZADA y un uso INDUSTRIAL.
7. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
8. Que dichas obras no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).
9. El profesional que suscribe el formulario único nacional, como profesional responsable del proyecto solicitante de licencia urbanística en cualquiera de sus modalidades, y sus prorrogas y modificaciones consagradas por el Decreto 2218 de 2015, será responsable de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar los respectivos proyectos.

PROFESIONAL RESPONSABLE

| | | | |
|------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|
| DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN: | ARMANDO CAMPUZANO GONZALEZ | Matrícula Profesional: | 25700-26761 |
|------------------------------|----------------------------|------------------------|-------------|

10. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la curaduría urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Prorroga a la licencia urbanística de construcción modalidad ampliación.
11. Que la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y de lo que de ello se derive.

En Consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER PRORROGA A LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD AMPLIACIÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO INDUSTRIAL, otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo, mediante Resolución N° **104.18.05-2-052-21** con fecha de expedición Marzo 5 de 2021, a **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.382.204** expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de propietario(a) de los

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0015 28022023

RAD.: N° AU-2-23-0002 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

predios con nomenclatura Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales 76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000 y 76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000, y matrículas inmobiliarias N° 370-101035 y 370-211937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, **vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización, en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

28 FEB. 2023

Expedida en Yumbo, a los _____

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO



Curaduría Urbana No. 2 YUMBO

EN YUMBO A LOS: Veintiocho (28) DIAS

DEL MES DE Febrero DE 2023, SE

NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA

RESOLUCIÓN AACUZY-0015 DE 28.02.2023

EL NOTIFICADO: Armando Campuzano

IDENTIFICADO: 79,148,288

Armando Campuzano
NOTIFICADO

Silvia
NOTIFICADOR

RENUNCIA A TÉRMINOS

Yo Armando Campuzano identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79,148,288

Expedida en BOGOTÁ D.C. manifiesto expresamente que RENUNCIO a los términos para interponer recursos a la RESOLUCIÓN de la que estoy siendo notificado. Por tanto, solicito se expida la constancia de ejecutoria del acto administrativo (Numeral 3. Artículo 87, Ley 1437 de 2011).

Yumbo 28. Feb. 2023

79,148,288 BIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



SEGUNDO: Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.5.4.1 del Decreto 1077 de 2015 y vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización, en las modalidades de desarrollo y renovación, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en modalidad de construcción, así como las modificaciones de estas clases y modalidades tendrán una vigencia de veintiocho (28) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

TERCERO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales por la Comisión Ambiental Regional del Valle del Cauca y el Plan de Ordenamiento Territorial de Yumbo, así como responder por las consecuencias y sanciones que causare la ejecución de la obra. El incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

CUARTO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.8 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1202 del 15 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso es el responsable de todas las obligaciones ambientales y arquitectónicas atribuidas con ocasión de su expedición y extrínsecamente por las acciones que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o entidad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 del 2015.

SEXTO: Como la presente resolución preceden los recursos de reposición ante el acaudado Curador Urbano N.º de Yumbo y en su caso de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación e Infraestructura del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los ordenes de competencia que se haya fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.



**Curaduría
Urbana No.2
YUMBO**

RAD. N° AU-2-23-0002 DEL 15 DE FEBRERO DE 2023

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0015 DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, por medio de la cual se concede **PRORROGA A UNA LA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION PREVIAMENTE APROBADA EN MODALIDAD AMPLIACIÓN**, concedida mediante Resolución N° 104.18.05-2-052-21 DEL 05 DE MARZO DE 2021 a **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, representada legalmente por **GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.382.204 expedida en BOGOTA D.C., en su calidad de propietario(a) de los predios con nomenclatura Calle 15 # 6 - 260 Barrio Comfandi del municipio de Yumbo, identificados con los números prediales **76892-01-01-0000-0597-0002-0-0000-0000** y **76892-01-01-0000-0597-0003-0-0000-0000**, y matrículas inmobiliarias N° **370-101035** y **370-211937** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la cual fue notificada personalmente el día **28 DE FEBRERO DE 2023** a **ARMANDO CAMPUZANO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.148.288, en calidad de apoderado de **GABRIEL ENRIQUE DUEÑAS MONTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.382.204**, representante legal de **PRIMAX COLOMBIA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. 860.002.554-8, y en consecuencia se hace constar por medio del presente documento, en atención a la renuncia expresa efectuada a la interposición de los recursos de la vía administrativa por el notificado (Numeral 3, Artículo 87, Ley 1437 de 2011), que esta Resolución ha quedado ejecutoriada y en firme el día **01 DE MARZO DE 2023**.

| | | | |
|--|---------------------|-----------------|---------------------|
| PERIODO DE VIGENCIA DE LA PRORROGA: (INICIA A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA ANTERIOR) | | | |
| DESDE EL | 09 DE ABRIL DE 2023 | HASTA EL | 09 DE ABRIL DE 2024 |

Dada en Yumbo el día **01 DE MARZO DE 2023**.


ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366